

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

CIRCULAR:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGECCGC21-00000005 A las entidades y organismos del Gobierno Central y Descentralizado, incluidos sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país	2
--	----------

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

091-GADMT Cantón Tena: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza presupuestaria del GADMT, para el ejercicio económico del año 2021	5
092-GADMT Cantón Tena: Sustitutiva que norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones y reconocimientos	15

CIRCULAR Nro. NAC-DGECCGC21-0000005**LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****A LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO CENTRAL Y DESCENTRALIZADO,
INCLUIDOS SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS, UNIVERSIDADES
Y ESCUELAS POLITÉCNICAS DEL PAÍS**

El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley.

El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

El numeral 1 del artículo 29 del Código Tributario indica que serán también responsables de la obligación tributaria los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello.

El artículo 73 del Código *ibidem* establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia.

La Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 486 de 02 de julio de 2021, reformó dos disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y derogó el artículo innumerado a continuación del artículo 73 que regulaba el beneficio de asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios.

El último inciso del artículo 62 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado dispone que, excepcionalmente cuando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sea recaudado por entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, actuando estos como agente de retención, los valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes y no se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas; al efecto, estos sujetos pasivos deberán notificar en la declaración y anexos los valores retenidos que no han sido depositados en la cuenta del Servicio de Rentas Internas (SRI) para mantener el respectivo registro contable.

El artículo 63 de la Ley *ibidem* en su parte pertinente indica que son sujetos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en calidad de agentes de retención, los contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con los criterios definidos en el reglamento; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el Reglamento. A su vez en su último inciso se aclara que cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del IVA, los valores

retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes y no se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas; al efecto estos sujetos pasivos deberán notificar en la declaración y anexos los valores retenidos que no han sido depositados en la cuenta del Servicio de Rentas Internas para mantener el respectivo registro contable.

El artículo 147 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su parte pertinente, prevé que serán agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) los contribuyentes calificados como tal por todas las adquisiciones de bienes, derechos y/o servicios que se encuentren gravadas con tarifa diferente de 0% del IVA.

El último inciso del artículo 148 del Reglamento *ibidem* señala que, en los medios, en la forma y contenido que señale la Administración, los agentes de retención proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas.

El artículo 158 del Reglamento *ibidem*, en su parte pertinente, establece que los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que realicen compras o pagos por los que deban efectuar la retención en la fuente del IVA están obligadas a presentar una declaración en el siguiente mes de efectuadas las retenciones.

El artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, indica que es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Con base en la normativa expuesta, en estricto cumplimiento de los principios constitucionales del régimen tributario; y, particularmente al principio de reserva de ley, en virtud del cual los beneficios tributarios deben estar expresamente reconocidos en una ley tributaria, el Servicio de Rentas Internas recuerda lo siguiente:

1. La Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 486 de 02 de julio de 2021, derogó el artículo innumerado a continuación del artículo 73 de la LRTI que regulaba el proceso de asignación presupuestaria de valores equivalentes al IVA. En consecuencia, no existe actualmente en la normativa tributaria un mecanismo de asignación presupuestaria o devolución del IVA en favor de las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, incluidos sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas.
2. El régimen previsto en el último inciso del artículo 62 y el último inciso del artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos en la reforma, aplica exclusivamente para aquellos sujetos que, actuando en calidad de agentes de retención, les corresponda retener el IVA. Por tanto, solo respecto de aquellos valores retenidos aplicará el nuevo régimen, el cual consiste en que los sujetos beneficiarios pueden mantener en sus cuentas los valores retenidos, sin necesidad de transferirlos a las cuentas del SRI.

Respecto de aquellas operaciones en las que las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, incluidos sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, que de conformidad con la normativa tributaria pertinente no deban practicar la retención, procederán conforme las reglas generales.

3. Cuando deban proceder en calidad de agentes de retención, las universidades y escuelas politécnicas privadas observarán el mecanismo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, sin que sea aplicable en estos casos, el régimen de compensación previsto en el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Sin embargo, en aquellos casos en que los valores del IVA no puedan ser retenidos, en aplicación de la normativa tributaria vigente, las universidades y escuelas politécnicas privadas podrán accionar el respectivo procedimiento de compensación presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Resolución Nro. NAC-DGERCGC17-00000459.

4. A partir del periodo fiscal agosto de 2021, los agentes de retención, señalados en el artículo 2 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, que realicen transacciones con tarifa diferente de cero por ciento (0%), deberán registrar en sus declaraciones del IVA, sus adquisiciones de bienes y/o servicios dentro del casillero "502" Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario). Este casillero aplica para adquisiciones cuyo IVA hubiere sido retenido al 100% y que no vaya a ser transferido a las

cuentas del SRI. El resto de las adquisiciones deberán declararse en las casillas que corresponda, conforme a la naturaleza del pago o transacción.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dictó y firmó electrónicamente la Circular que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, el 21 de agosto de 2021.

Lo certifico.



Dra. Alba Molina Puebla
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

ORDENANZA 091-GADMT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 0370-GADMT-CPPP-2021, del 06 de agosto de 2021, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe 007-CPPP-2021, de la sesión de 04 de agosto del mismo año, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021, aprobado en Primera Instancia con Resolución de Concejo 0241, de la sesión ordinaria del 30 de julio del presente año;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0241, de la Sesión Ordinaria del 30 de julio de 2021, se aprobó en primera instancia la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2021;

Que, con memorando 571 DF-GADMT-2021, del 26 de julio de 2021, la Dirección Financiera, presenta el Informe y propuesta de Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2021;

Que, con memorando 596 DF-GADMT-2021, del 4 de agosto de 2021, la Dirección Financiera señala que, de acuerdo al cronograma presentado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Parroquia Tálaga” se financiará de manera plurianual durante los años 2021 y 2022;

Que, de conformidad con el artículo 99, numeral 1, del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el techo presupuestario para el financiamiento plurianual para los años 2021 y 2022, por USD. 327.405,55, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR (Sin IVA) USD.	IVA USD.	VALOR TOTAL USD.	AÑO 2021 USD.	AÑO 2022 USD.
75.01.01.35	Mejoramiento del sistema de agua potable de la parroquia Tálaga.	292,326.38	35,079.17	327,405.55	50.000	277,405.55

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 5, manifiesta: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;

Que, el Código ibídem, en el artículo 60, literal o), indica: Atribuciones del alcalde o alcaldesa: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa, la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el COOTAD, en el artículo 255, señala: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el Código ibídem, en el artículo 256, expresa: “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Código ibídem, en el artículo 257, manifiesta: “Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de

desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el COOTAD en el artículo 258, establece: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Finanzas Públicas, en el artículo 99 señala: “Certificación presupuestaria plurianual.- 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, establece el Principio de flexibilidad e indica que el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación;

Que, la Norma ibídem, define: “2.4.3.- Reformas Presupuestarias: 2.4.3.1 DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, la señalada Norma dispone: 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO.- El contenido del del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente”;

Que, la Municipalidad cuenta con la Ordenanza No. 085-GADMT, Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2021, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 10 de noviembre y 10 de diciembre del 2020, mediante Resoluciones 0161 y 0173, respectivamente; y, su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1425, del 28 de diciembre del 2020; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.

Art. 1. Apruébase en segunda y definitiva instancia la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS – TRASPASOS DE CRÉDITO POR GRUPO DE GASTOS

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	TRASPASOS DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCION
	GASTOS CORRIENTE	218,771.00	52,522.00
51	GASTOS EN PERSONAL	10,300.00	7,700.00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	73,922.00	44,822.00
56	GASTOS FINANCIEROS (Intereses de la deuda)	124,549.00	-
57	OTROS GASTOS (Costas judiciales)	10,000.00	-
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	1,442,075.25	945,500.00
71	GASTOS EN PERSONAL	37,500.00	37,500.00
73	BIENES Y SERVICIOS	557,490.00	8,000.00
75	OBRA PÚBLICA	585,168.25	900,000.00
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	232,752.00	-
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	29,165.00	-
	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	66,292.11	729,116.36
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	29,399.00	729,116.36
98	OBLIGACIONES POR CONVENIOS	36,893.11	-
	TOTAL GASTOS USD.	1,727,138.36	1,727,138.36

El detalle de los diferentes rubros de gastos, se encuentran en los programas de cada una de las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena:

POR ÁREAS

ÁREA I SERVICIOS GENERALES

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TRASPASO DE CREDITO	
			INCREMENTO	REDUCCION
PRESUPUESTARIA				
1	AREA.- SERVICIOS GENERALES		95,574.00	52,522.00
113	PROGRAMA.- DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL		17,300.00	-
53.08.22	Condecoraciones y homenajes en actos protocolarios		10,000.00	
84.01.03	Mobiliario Adquisición de 20 estanterias archivo general		6,000.00	
51.05.12	Subrogaciones		1,300.00	
114	PROGRAMA.- DIRECCION ADMINISTRATIVA		34,822.00	52,522.00
51.05.07	Honorarios			4,400.00
51.05.12	Subrogaciones			3,300.00
51.07.07	Vacaciones no gozadas (terminacion de contratos)		9,000.00	
53.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia (Rastreo Satelital)		10,000.00	
53.02.09	Servicio de aseo, lavado de vestimenta, de Trabajo, Vestimenta, Fumigación.			35,000.00
53.04.04	Maquinaria y Equipo			9,822.00
53.08.05	Materiales de aseo (Pediluvios ingreso al Auditorio Municipal)		6,000.00	
53.08.08	Instrumento médico menor		9,822.00	
112	PROGRAMA.- COMUNICACIÓN COORPORATIVA		43,452.00	-
53.02.07	Difusión información y publicidad		38,100.00	
84.01.04	Maquinarias y equipos (microfonos, bases, baterias,etc)		5,352.00	
	Arco inflablepublicitario	1,000.00		
	microfinos, bases baterias ect.	4,352.00		

ÁREA II SERVICIOS SOCIALES

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TRASPASO DE CREDITO	
			INCREMENTO	REDUCCION
PRESUPUESTARIA				
2	AREA.- SERVICIOS SOCIALES		232,244.00	8,000.00
211	PROGRAMA.- DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO		78,000.00	8,000.00
73.02.04	Edición impresión reproducción			8,000.00
73.02.05.01	Servicio de gestión y promoción en el encuentro étnico cultural Tena 2021		50,000.00	
73.02.07	Difusión informacion y publicidad		7,000.00	
73.04.03	Mobiliarios (Mantenimiento de graderos armables)		6,000.00	
73.14.03	Adquisición de carpas con estructura metálica y sillas plásticas		15,000.00	
221	PROGRAMA.- DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT		154,244.00	-
78.02.04.16	Aporte al Area Social del Cantón Tena		154,244.00	

ÁREA III SERVICIOS COMUNALES

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TRASPASO DE CREDITO	
			INCREMENTO	REDUCCION
PRESUPUESTARIA				
3	AREA.- SERVICIOS COMUNALES		1,104,958.25	937,500.00
311	PROGRAMA.- DIRECCION GESTION DEL TERRITORIO		61,500.00	-
73.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada (Estudio de valoración de predios urbanos y rurales Bienio 2022-2023)		61,500.00	
315	PROGRAMA.- DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL		24,500.00	-
7.1.06.01	Aporte Patronal		4,000.00	
7.1.06.02	Fondos de Reserva		4,000.00	
73.08.13	Repuestos y accesorios (para motoguardanas, motosierras, sopladoras, fumigadora e hidrolavadora)		6,500.00	
73.08.11	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería y carpintería (Pinturas y accesorios Calles, cementerio)		10,000.00	
321	PROGRAMA.- DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILALDO		72,082.00	70,000.00
7.1.06.01	Aporte Patronal		5,000.00	
7.1.06.02	Fondos de Reserva		5,000.00	
73.08.19	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Organicos (Materiales agua potable Adquisición de arena sílice para los filtros lentos de la planta de tratamiento de agua potable de la parroquia Ahuano)		6,400.00	
73.08.03	Combustibles y lubricantes (Adquisición de lubricantes para las plantas de tratamiento de Tereré y Palandacocho)		1,282.00	
75.01.01.35	Mejoramiento del sistema de agua potable de la parroquia Talag			70,000.00
75.01.01.94	Construcción de una caseta para la planta de tratamiento de agua segura en la comunidad San Alberto de Ahuano		2,098.00	
75.01.01.95	Construcción de obras complementarias y terminación de la guardinía y el laboratorio de análisis y control de calidad de agua potable del tanque de almacenamiento y distribución Jimenez y 13 de Abril		20,000.00	
75.01.03.27	Construcción e instalación de arcos con sus muros de agua del alcantarillado pluvial en el sector Paushiyacu Alto, junto al tanque de reserva		23,602.00	
75.01.07	Construcción Muro de contención en la calle Nucanchi Alpa y Caspisapa del barrio San Jorge		8,700.00	
331	PRPGRAMA.- Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos		6,000.00	-
7.1.06.01	Aporte Patronal		3,000.00	
7.1.06.02	Fondos de Reserva		3,000.00	
351	PROGRAMA.- Desarrollo Vial Y Obras Públicas		940,876.25	867,500.00
7.1.01.06	Salarios Unificados			37,500.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y suplementaciones		3,500.00	
7.1.06.01	Aporte Patronal		5,000.00	
7.1.06.02	Fondos de Reserva		5,000.00	
73.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos (Edif. León)		2,117.00	
73.14.07	Equipos sistemas y paquetes informáticos (Edif. León)		15,018.00	
73.04.04	Maquinaria y Equipo (mano de obra)		7,174.00	
73.08.11	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería y carpintería		122,499.00	
73.08.11	Materiales para Mantenimiento sistema electrico	7,153.00		
73.08.11	Adquisición de materiales de construcción	48,160.00		
73.08.11	Adquisición de materiales electricos	30,000.00		
73.08.11	Proyecto alegorias navideñas	30,000.00		
73.08.11	Adquisición de madera para obras por administración directa	7,186.00		
73.14.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		78,000.00	
73.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección.		10,000.00	
73.08.03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		88,000.00	
73.14.11	PARTES Y REPUESTOS		71,000.00	
75.01.07	Colocación de una Alcantarilla metálica con muros de ala en el Barrio Amazonas		17,621.00	
75.01.07	Construcción de una alcantarilla tipo cajon ubicado en las calle Gabriel Espinoza hasta la calle Fausto Casteló		41,132.00	
75.01.07	Construcción de graderios en la cancha cubierta de la comunidad Anzu la victoria parroquia Puerto Napo		33,712.00	
75.01.05.01.65	Construcción de Aceras y Bordillos en la parroquia Misahualli		59,100.00	
75.01.05.01.59	Construcción de aceras y Bordillos Calle Cuenca		333,392.26	
75.01.07	Mantenimiento y construcción de cabezales en el sector de San Alfonso calle S/N entre la av. Antonio Vallejo y calle Ayagusca		8,625.00	
75.05.01.05	Mantenimiento general de Alcaldía en el edificio central del GAD Municipal de Tena		7,186.00	
75.01.07.28	Construcción de Nichos en el cementerio de Huamahuurco		30,000.00	
75.01.07.18	Construcción del nuevo Terminal Terrestre del Cantón Tena			830,000.00
84.01.04	Maquinaria y Equipo (Adquisición del nivel topografico)		2,800.00	

ÁREA V SERVICIOS INCLASIFICABLES

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TRASPASO DE CREDITO	
			INCREMENTO	REDUCCION
PRESUPUESTARIA				
5	AREA.- SERVICIOS INCLASIFICABLES		294,362.11	729,116.36
511	PROGRAMA.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA		294,362.11	729,116.36
5	GASTOS CORRIENTES		134,549.00	-
56.02.01.13	Pavimentacion de vias Urbanas de la ciudad de Tena, Construccion de aceras y bordillos y soterramiento de cables		61,910.00	
56.02.01.15	Construccion de Colectores, Redes Sanit,Planta Tratam.Agua Resid.Adq,E Instal.Equipos De Bombeo Tena (Bco Est)		4,673.00	
56.02.01.16	Construccion malecon de la ciudad de Tena		45,366.00	
56.02.01.19	Construccion Del Proyecto Repotenciacion De Las Lineas De Los Sistemas De Tratamiento De Las Plantas Brm Del Terere Y Palandacocha Credito Bede		12,600.00	
57.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales		10,000.00	
	- Protocolización terrenos del malecon de Puerto Napo			
7	GASTOS DE INVERSION		93,521.00	-
78.01.03	Aporte a Empresas Públicas EMPUDEPRO		78,508.00	
	- Aporte Auditoria Ambiental CEFATE	40,000.00		
	- Aporte contrato complementaio reconstrucción del Centro de Faneamiento Tena	38,508.00		
84.03.01.04	Otras Expropiaciones		15,013.00	
	- Declaratoria de Utilidad pública de servidumbre de paso de agua potable Sr. José Luis Alvarez	10,600.00		
	- Indemnización lote de terreno para ampliación y construcción del sitema de agua y alcantarillado sanitario en Pano (Washington Aguinda y Melida Shiguango)	4,413.00		
9	GASTOS DE FINANCIAMIENTO		66,292.11	729,116.36
96.,02.01.13	Pavimentacion de vias Urbanas de la ciudad de Tena, Construccion de aceras y bordillos y soterramiento de cables			332,308.31
96.,02.01.15	Terminacion colectores, redes sanitarias, planta de tratamiento aguas residuales sanitario y pluvial			41,647.50
96.,02.01.16	Construccion malecon de la ciudad de Tena			355,160.55
96.,02.01.19	Construccion Del Proyecto Repotenciacion De Las Lineas De Los Sistemas De Tratamiento De Las Plantas Brm Del Terere Y Palandacocha Credito Bede		29,399.00	
98.02.01	Obligaciones por Convenios de Cooperación Interinstitucional (Devolución CTEA valores no justificados)		36,893.11	

La gestión presupuestaria permite realizar traspasos de crédito, dentro de una misma área, programa o subprograma, o de un área a otra, sin que esto implique aumentar el monto del presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

El detalle de los traspasos de crédito por aumento o disminuciones se encuentran en las cédulas presupuestarias de cada una de las Direcciones.

RESUMEN DE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2021:

	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO		NETO
			INCREMENTO	REDUCCION	
INGRESOS	-	-	-	-	-
CORRIENTES	-	-			-
CAPITAL - FINANCIAMIENTO	-	-			-
EGRESOS	-	-	1,727,138.36	1,727,138.36	0.00
CORRIENTES	-	-	218,771.00	52,522.00	166,249.00
CAPITAL - FINANCIAMIENTO	-	-	1,508,367.36	1,674,616.36	-166,249.00
SUPERAVIT CORRIENTE	-	-	218,771.00	52,522.00	-166,249.00
SUPERAVIT CAPITAL	-	-	1,508,367.36	1,674,616.36	166,249.00
DEFICIT O SUPERAVIT	-	-	1,727,138.36	1,727,138.36	-0.00
Elaborado: Marina Chávez M.					

Art. 2.- Sugerir al Ejecutivo Cantonal, lo siguiente:

- a) Disponer a la Dirección Administrativa que por intermedio de la Unidad de Talento Humano, se realice el trámite pertinente a fin de optimizar el talento humano técnico – profesional del GAD Municipal de Tena, con el objeto de que se atiendan las disposiciones establecidas en la ORDENANZA 088-2021, QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA PARA EL PERIODO 2021-2023, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN TENA 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TENA 2021-2033; publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1585, del 27 de mayo de 2021.
- b) Considerar en una próxima Reforma Presupuestaria, los recursos necesarios para el proyecto de señalización turística, así como para la elaboración de guías turísticas.
- c) Solicitar que, a través de la Dirección Administrativa de manera prioritaria, se presente al señor Alcalde el proyecto de Reforma o actualización de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Municipal de Tena”.
- d) Considerar en una próxima Reforma Presupuestaria, un rubro para apoyo al deporte, considerado como un eje principal para la reactivación económica de nuestro Cantón.
- e) Considerar para una próxima Reforma Presupuestaria, los recursos necesarios a favor del Centro de Faenamiento Tena (CEFATE), a fin de que se atiendan sus necesidades en el tema ambiental.
- f) Disponer a las y los Directores Departamentales asistan a las sesiones convocadas por las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal.

- g) Considerar en una próxima Reforma Presupuestaria, los recursos necesarios para la colocación de viseras en las paradas de buses en el Cantón Tena.
- h) Disponer a la Dirección Financiera que, en base a lo expuesto en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, del 30 de julio de 2021; y, Sesión Ordinaria de la Comisión del 4 de agosto del mismo año; respecto del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Parroquia Tálag, que se financiará de manera plurianual, se presente el correspondiente informe en alcance al memorando 571-DF-GADMT-2021, del 21 de julio de 2021, a fin de considerarle en el tratamiento de la Comisión.

Art. 3.- Aprobar el techo presupuestario para el financiamiento plurianual durante los años 2021 y 2022, por el monto de USD. 327.405,55, correspondiendo al año 2021, el monto de USD. 50.000,00; y, para el año 2022 el valor de USD. 277.405,55, destinado a financiar el proyecto denominado “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Parroquia Tálag”.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021, aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 10 de noviembre y 10 de diciembre del 2020, mediante Resoluciones 0161 y 0173, respectivamente; y, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 1425, del 28 de diciembre del 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la Página Web Institucional www.tena.gov.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALONSO
GUEVARA BARRERA**

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON
HUMBERTO ROMO
MAROTO**

Ab. Edisson Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARÍA
GENERAL**

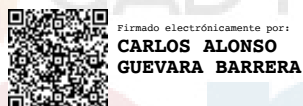
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de

Concejo del 30 de julio y 10 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 0241 y 0244, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 17 de agosto de 2021. Las 15H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 092-GADMT**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, se constituye en un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, donde el artículo 227, señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exalta los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales; siendo necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, lo que se constituye en ejemplo para la presente y futuras generaciones.

La propuesta del presente proyecto de Ordenanza fue presentado por el señor Paul Rugel Torres, abogado de Concejalía, con el aporte del Abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, tramitada por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, integrada por el señor Franklin Guevara Núñez, Presidente de la Comisión; ingeniero Omar Constante Toscano, Primer Vocal; la ingeniera Ligia Yumbo Grefa, Segunda Vocal de la Comisión, suplente del señor Raúl Hidrobo Lascano; y, la licenciada Patricia Rivadeneyra Baquero, Vicealcaldesa, que se integra como Segunda Vocal para el período mayo 2021 a mayo 2023.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN EL CANTÓN TENA, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA****CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1, manifiesta: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a

través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 54, literal q), señala que una de las funciones que le compete a la Municipalidad es promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;

Que, la Corporación Edilicia de conformidad con lo que determina el artículo 57, literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la atribución de expedir ordenanzas, acuerdos o resoluciones, en el ámbito de su competencia, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el COOTAD, en el artículo 322, manifiesta que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza;

Que, el Código ibídem, en la Disposición General Décimo Sexta, manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, el COOTAD, en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, el cuarto inciso de las Derogatorias constantes en la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que “Se faculta la entrega de condecoraciones o

medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales”; y,

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, (...)”;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 3, manifiesta que el Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes vigentes;

Que, es fundamental que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, cuente con un marco jurídico que permita viabilizar el incentivo a quienes fomenten el desarrollo de las actividades vinculadas con la educación, cultura, el arte, turismo, seguridad, salubridad y recreación;

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, lo que se constituye en ejemplo para la presente y futuras generaciones;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales;

Que, es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los servidores públicos y obreros del Ayuntamiento que han demostrado dedicación y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Municipalidad con criterio de equidad determina que es importante extender el reconocimiento al Mérito Deportivo, a quienes se destacan en las diversas competencias a nivel nacional e internacional, dejando en alto el nombre del Cantón, así como a quienes sobresalen en el área educativa, constituyéndose en ejemplo de dedicación y esfuerzo;

Que, es necesario resaltar el esfuerzo de quienes se dedican a la investigación en todas sus áreas, aportando con sus logros al desarrollo del Cantón y el País; así como a quienes elevan y promueven los valores culturales y turísticos en sus diversas manifestaciones; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7 y 57,

literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN EL CANTÓN TENA.

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar el procedimiento, para la imposición de condecoraciones y reconocimientos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, estimular el espíritu cívico de las personas, instituciones, organizaciones sociales con personalidad jurídica, locales, nacionales o extranjeras que hubieren prestado servicios relevantes o que se hayan destacado en los sectores cultural, social, científico, educativo, deportivo, salud, ambiente, productivo, entre otros, que prestigien al cantón Tena y por lo tanto, se hagan merecedores al reconocimiento y gratitud de la ciudadanía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el territorio del cantón Tena.

Artículo 3. Institúyase las condecoraciones.- “Escudo del Cantón Tena”, “Al Mérito Ciudadano”, “Al Mérito Institucional”, “Al Mérito Profesional”, “Al Mérito Educativo”, “Al Mérito Cultural y Patrimonial”, “Al Mérito Científico y Académico”, “Al Mérito Deportivo”, “Dolores Intriago”, “Al Ornato Ciudad de Tena”; y, la “Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse”, las mismas que se entregarán a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en ceremonias especiales de acuerdo a las circunstancias.

Las condecoraciones se efectuarán en actos públicos y las recibirán Tenenses de nacimiento o domiciliados permanentes en el cantón Tena por un tiempo no menor a quince años; así como a las instituciones u organizaciones sociales con personalidad jurídica que mantengan una actividad continua por este mismo lapso de tiempo.

Artículo 4. Condecoración “Escudo del Cantón Tena”.- Es el máximo galardón que concederá la Entidad Municipal a las señoras y señores Presidentes y Ex-Presidentes de la República, Asambleístas, Ministras y Ministros, Viceministras y Viceministros, Autoridades y Ciudadanas y Ciudadanos Ilustres que visiten el cantón Tena, y que por sus invalorable servicios han aportado de una u otra manera a su desarrollo y el cumplimiento de las aspiraciones de los diversos sectores de la Ciudad y cantón Tena. Esta condecoración se impondrá preferentemente en la Sesión Conmemorativa por el Aniversario de Tena.

Artículo 5. Condecoración “Al Mérito Ciudadano”.- Se conferirá a quienes siendo nativos o hubieren fijado definitivamente su residencia en la Ciudad y sus Parroquias, han obtenido por su gestión, en las diversas áreas, logros que prestigien a la comunidad o han contribuido al desarrollo de cada sector, lo cual deberá ser avalado por el Concejo Municipal. Considerando la diversidad cultural, esta distinción se impondrá preferentemente en la en la Sesión Conmemorativa por el Aniversario de Tena.

Artículo 6. Condecoración “Al Mérito Institucional”.- Se conferirá a los servidores públicos y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que han cumplido 20, 25 y 30 años de servicio ininterrumpido, previo el informe presentado por la Dirección Administrativa a través de la Coordinación de Talento Humano. Esta distinción se impondrá en la sesión Conmemorativa por el Día del Servidor Municipal, en coordinación con la Asociación de Empleados de la Entidad y en el Día del Trabajador en coordinación con los Sindicatos de Trabajadores, respectivamente.

Artículo 7. Condecoración “Al Mérito Profesional”.- Se otorgará a las y los profesionales de las diversas ramas que hayan cumplido 25 años de servicio en favor del desarrollo del Cantón y de la colectividad y que pertenecen a las Asociaciones, Gremios y Colegios. Este reconocimiento se entregará en el día clásico de cada Organización, previo el pedido de cada Directiva o por iniciativa de la Municipalidad.

Artículo 8. Condecoración “Al Mérito Educativo”.- Se impondrá previa la debida certificación de la respectiva Dirección Distrital de Educación 15-D01 o autoridad competente, a las maestras y maestros que hayan cumplido 25 años o más de servicio en el Magisterio Ecuatoriano y que laboren en la jurisdicción del cantón Tena, al igual que a las servidoras y servidores públicos que cumplen labores técnico administrativas y de asesoría pedagógicas en la señalada Institución. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por el Día Clásico del Maestro Ecuatoriano, en coordinación con la Unión Nacional de Educadores o la Asociación u Organismo Educativo que así lo solicitare.

Artículo 9. Condecoración “Al Mérito Cultural y Patrimonial”.- Se impondrá previa postulación de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio o de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de Napo, a quienes se han destacado con sus obras, publicaciones, exposiciones o diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como en la preservación e incentivo del patrimonio cultural e histórico. Esta distinción se otorgará en la Sesión Solemne del Aniversario de Tena o en la Sesión Conmemorativa por la Creación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Napo, en coordinación con los Directivos de dicha Entidad.

Artículo 10. Condecoración “Al Mérito Científico y Académico”.- Se impondrá previa postulación y certificación de las Instituciones de Educación Superior u otro Organismo competente, a las y los profesionales locales destacados por descubrimientos o publicación de obras de carácter científico. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por el Aniversario de Tena.

Artículo 11. Condecoración “Al Mérito Deportivo”.- Se impondrá a las y los deportistas, a los clubes, así como a los técnicos más destacados que pertenezcan al cantón Tena y que hayan sobresalido a nivel nacional o internacional, en cada una de las disciplinas. Esta distinción se impondrá, preferentemente en la Sesión Conmemorativa por el Aniversario de Tena.

Artículo 12. Condecoración “Dolores Intriago”.- Se otorgará previo requerimiento de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, a quienes pertenecen al cantón Tena y han sobresalido y demostrado un invaluable trabajo en defensa de los derechos de la mujer y la familia, garantizando su protección, reivindicación y el de sus organizaciones; así como por su trabajo y dedicación; y, se han constituido en símbolo y ejemplo para la sociedad. Esta condecoración se impondrá el Día Internacional de la Mujer.

Artículo 13. Condecoración “Al Ornato Ciudad de Tena”.- Se otorgará al propietario, diseñador y constructor de la mejor obra arquitectónica, urbanística o de intervención en edificaciones patrimoniales, espacios públicos u obra de ingeniería como: nuevas edificaciones públicas o privadas, conjuntos de vivienda, edificaciones en espacios públicos, construidos en el cantón Tena. Serán inscritas las obras que cumplan con los requisitos que contemplan los permisos municipales aprobados. Esta distinción se impondrá, preferentemente en la Sesión Conmemorativa por el Aniversario de Tena.

CAPÍTULO II DE LA MENCIÓN DE HONOR Y OTROS ACTOS PROTOCOLARIOS

Artículo 14. Reconocimiento “Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse”.- Se otorgará anualmente, a las alumnas y alumnos abanderados del Pabellón Nacional, de los establecimientos educativos del cantón Tena que ofrecen bachillerato. Para el efecto los planteles fiscales, fisco-misionales y particulares cumplirán en forma estricta las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Educación, para la elección de abanderadas y abanderados en ese nivel educativo.

Las Rectoras o Rectores remitirán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena las actas certificadas de calificaciones y proclamación de abanderados. Este reconocimiento se entregará en ceremonia especial el 24 de mayo de cada año, en coordinación con los Rectores de cada establecimiento educativo.

Artículo 15. Actos protocolarios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y en su representación el Alcalde, en cumplimiento de sus deberes protocolarios otorgarán a los ilustres visitantes, sean estos embajadores, integrantes de los cuerpos diplomáticos o personalidades ilustres, las llaves de la Ciudad y los declararán Huéspedes de Honor.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS

Artículo 16. Aprobación.- Las condecoraciones o reconocimientos serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución, a los postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo, las instituciones afines a cada área o a petición de personas naturales o jurídicas, siempre que se cumpla con el trámite previsto en el Reglamento a la presente Ordenanza.

Artículo 17. Características.- Las condecoraciones o reconocimientos consistirán en una medalla dorada con el Escudo del Cantón y Diploma de Honor o Pergamino, o símbolo de la Ciudad en sus diversas manifestaciones, cuyas características serán determinadas en el Reglamento a la presente Ordenanza.

Artículo 18.- Responsabilidad.- Los procesos administrativos para el otorgamiento de las condecoraciones, desde la comunicación de pedido, la organización de los eventos, y el proceso de adquisición, estarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Secretaría General quien solicitará la asistencia y coordinación de las Direcciones afines.

Artículo 19.- Certificaciones.- La Dirección de Secretaría General una vez que conozca el pedido de condecoraciones planteados por las diversas entidades, instituciones, dependencias o personas naturales o jurídicas, lo remitirá a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, para que solicite las certificaciones necesarias, las hojas de vida o documentos de respaldo que considere indispensables, para emitir el correspondiente informe técnico, para el respectivo análisis y tratamiento del Concejo en pleno y su trámite en la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, con excepción de la condecoración "Al Mérito Institucional", que lo certificará exclusivamente la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Talento Humano.

Artículo 20. Requerimiento.- La Dirección de Secretaría General comunicará a las instituciones pertinentes con treinta días de anticipación, para que presenten la nómina de los postulantes a las condecoraciones y reconocimientos. Una vez que se cuente con la Resolución de aprobación, deberá invitar oportunamente a las y los interesados para que participen en las ceremonias especiales de condecoración.

Artículo 21.- Presupuesto.- Los gastos que generen la aplicación de la presente Ordenanza, constarán en el Presupuesto Institucional, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC), de la Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 22.- Requisitos.- La Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio y la Dirección Administrativa, en lo que les compete, serán los responsables de emitir el correspondiente informe técnico de cumplimiento de los requisitos, certificaciones necesarias, hojas de vida o documentos de respaldo que considere indispensables; establecidos en el Reglamento para la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA), la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Comunicación Institucional en coordinación con la Dirección de Secretaria General, difundirá el contenido de la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que la ciudadanía conozca el contenido de la presente normativa.

TERCERA.- La Dirección de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será la encargada de mantener una base de datos actualizada por cada Mérito establecido en la presente Ordenanza, de las personas que han sido condecoradas, información que lo presentará a las señoras y señores Concejales del Cuerpo Edilicio, hasta el 15 de enero de cada año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez sancionada la presente Ordenanza, en el plazo de 30 días la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, elaborará el Reglamento de aplicación de la presente normativa Cantonal, la misma que será aprobada mediante Resolución Administrativa suscrita por el Ejecutivo Cantonal.

SEGUNDA.- La Dirección de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevará un informe técnico con los respectivos indicadores y estadísticas de participantes, al señor alcalde o alcaldesa, hasta el 31 de diciembre de cada año, para el trámite pertinente y toma de decisiones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal del Cantón Tena, que contengan el mismo ámbito de aplicación, se refieran a la misma materia o se contrapongan al cumplimiento de la presente Ordenanza, y de manera expresa se deroga la Ordenanza 052 SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS, aprobada en sesiones ordinarias del once y diecinueve de febrero de dos mil catorce.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, la cual además será publicada en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y en la Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALONSO
GUEVARA BARRERA**

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON
HUMBERTO ROMO
MAROTO**

Ab. Edisson Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARÍA
GENERAL**

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 05 de mayo y 10 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 0224 y 0245, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON
HUMBERTO ROMO
MAROTO**

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 17 de agosto de 2021. Las 16H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALONSO
GUEVARA BARRERA**

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON
HUMBERTO ROMO
MAROTO**

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.